

**\*\*FAC-S-2025-016062-CI\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 21, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-016062-CI del 27 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA

Señor Teniente Coronel

**ANDRES FERNANDO MORENO ANGULO**

Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor BACOF

Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Incumplimiento Garantías Post- contractuales CTO No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023.

Dando alcance al oficio FAC-S-2025-003749-CI del 13 de enero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA, en mi condición de supervisor Suplente del contrato de obra No. **094-00-B-COFAC-BACOF- 2023**, cuyo objeto es: **“OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS”**, nombrado mediante Resolución No. 006, del 10 de enero de 2025, respetuosamente me permito presentar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la BACOF, el siguiente informe con el fin de que se adelante el trámite señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**ANTECEDENTES CONTRACTUALES**

1. Que mediante Resolución No. 001 del 07 de julio de 2023, el Ordenador del Gasto de la BACOF, designó como Supervisor Principal para este proceso al señor MY. SANCHEZ REYES JORGE ROBERTO y como Supervisor Suplente a la señorita AT. PUENTES PATIÑO LUISA FERNANDA.
2. Que conforme a las necesidades del GACAS, la entidad publicó los estudios previos, pliegos de condiciones y documentos del proceso el día 11 de agosto de 2023 a las 17:00 horas, realizando el cierre el día 29 de septiembre de 2023 a las 16:00 horas, a la cual presentaron ofertas los siguientes proponentes:



## LISTA DE OFERTAS

| Referencia de oferta                                   | Entidad                      | Evaluación           | Presentada          | Oferta               |
|--------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| PERING 094-00-B-COFAC-BACOF-2023                       | PERING SAS                   | Oferta rechazada     | 29/09/2023 3:27 PM  | 1.069.307.168,71 COP |
| OFERTA 094-00-B-COFAC-BACOF-2023 SAFRID INGENIERIA SAS | SAFRID INGENIERIA SAS        | Oferta aceptada      | 29/09/2023 2:11 PM  | 1.067.200.500 COP    |
| OFERTA BACOF                                           | RAING SAS                    | Oferta rechazada     | 29/09/2023 2:03 PM  | 1.058.348.517,68 COP |
| FAC 094                                                | ALCAX INGENIERIA S.A.S       | Oferta rechazada     | 29/09/2023 2:02 PM  | 1.070.244.827,24 COP |
| CONSORCIO AVANZAR 23++                                 | CONSORCIO AVANZAR INGENIERIA | Oferta rechazada     | 29/09/2023 1:29 PM  | 1.071.851.551,26 COP |
| 094 COFAC BACOF LOBOR                                  | LOBOR                        | Oferta en evaluación | 29/09/2023 11:43 AM | 1.066.349.272,38 COP |

3. Que el resultado de los informes de evaluación técnica, económica y jurídica fue el siguiente:

## CONSOLIDADO EVALUACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023

| PROPONENTE             | VALOR OFERTA       | DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN |                  |                    | OFERTA ECONOMICA | FACTOR TECNICO | LEY 816/2003 | EMPRESARIO Y EMPRESAS DE MUJERES | REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Ley 2195 de 2022 | TOTAL PUNTAJE | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
|------------------------|--------------------|----------------------------|------------------|--------------------|------------------|----------------|--------------|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|
|                        |                    | CONCEPTO JURIDICO          | CONCEPTO TECNICO | CONCEPTO ECONOMICO |                  |                |              |                                  |                                                                       |               |                       |
| SAFRID INGENIERIA SAS  | 1.067.200.499,39   | CUMPLE                     | CUMPLE           | CUMPLE             | 99,9202056       | 100,00         | 39,98        | 0,50                             | -                                                                     | 240,4040472   | 1                     |
| CONSORCIO LOBOR        | 1.066.349.272,38   | CUMPLE                     | CUMPLE           | CUMPLE             | 99,9601028       | 100,00         | 39,99        | -                                | -                                                                     | 239,9521233   | 2                     |
| ALCAX INGENIERIA SAS   | \$1.070.244.827,25 | CUMPLE                     | NO CUMPLE        | CUMPLE             | -                | -              | -            | -                                | -                                                                     | -             | NO SE EVALUA          |
| RAING PROYECTOS S.A.S. | 1.058.348.517,72   | NO CUMPLE                  | NO CUMPLE        | CUMPLE             | -                | -              | -            | -                                | -                                                                     | -             | NO SE EVALUA          |
| PERING S.A.S.          | 1.069.307.168,73   | NO CUMPLE                  | NO CUMPLE        | CUMPLE             | -                | -              | -            | -                                | -                                                                     | -             | NO SE EVALUA          |
| CONSORCIO AVANZAR 23   | \$1.071.851.551,26 | NO CUMPLE                  | NO CUMPLE        | CUMPLE             | -                | -              | -            | -                                | -                                                                     | -             | NO SE EVALUA          |

4. Que mediante Resolución No. 005 del 24 de octubre de 2023, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. **094-00-B-COFACBACOF-2023** a la empresa **SAFRID INGENIERIA SAS**, con NIT. 900.520.848-4, por valor de **MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.067.200.499,39)**, por cuanto cumplió con los requisitos habilitantes y se ajusta en forma integral al Pliego de Condiciones.
5. Que el día 30 de octubre de 2023, se suscribió el contrato de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. **094-00-B-COFAC-BACOF-2023**, cuyo objeto es "**OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS**", entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC y MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.774.968 expedida en San Agustín, quien actúa en calidad de representante legal de SAFRID INGENIERIA SAS, con NIT. 900.520.848-4, por valor de MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$1.067.200.499,39) con un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2023.
6. Que el Departamento Financiero de la BACOF expidió el Registro Presupuestal No. 984423 de fecha 30 de octubre de 2023, por valor de \$ 1.067.200.499,39.



7. Que la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, allego a través de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico, la póliza de seguro de cumplimiento 340 47 994000049385 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 03 de noviembre de 2023, y la póliza No. 340 74 994000006530 de responsabilidad civil extracontractual expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 07 de noviembre de 2023, cubriendo los siguientes amparos:

| GARANTIAS CUMPLIMIENTO          |                                         |                        |            |            |                                       |                                 |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------------|------------|------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| ASEGURADORA                     | RIESGO                                  | PÓLIZA #               | VIGENCIA   |            | CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA | VALOR ASEGURADO                 |
|                                 |                                         |                        | DESDE      | HASTA      |                                       |                                 |
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO               | 340 47<br>994000049385 | 27-10-2023 | 30-06-2024 | Anexo 1                               | \$ 320.160.149,70               |
|                                 | PAGO DE SALARIOS                        |                        | 27-10-2023 | 28-12-2026 |                                       | \$ 53.360.024,95                |
|                                 | ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA        |                        | 28-12-2023 | 28-12-2026 |                                       | \$ 533.600.249,50               |
|                                 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 340 74<br>994000006530 | 27-10-2023 | 28-12-2023 | Anexo 2                               | \$ 232.000.000,00<br>200 SMMMLV |

8. Que una vez verificadas las condiciones de cobertura de la póliza de seguro de cumplimiento 340 47 994000049385 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 03 de noviembre de 2023, y la póliza No. 340 74 994000006530 de responsabilidad civil extracontractual expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 07 de noviembre de 2023, se procede a su aprobación el día 08 de noviembre de 2023.
9. Que el día 09 de noviembre de 2023, el Supervisor Principal del contrato y el representante legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, suscribieron el acta de inicio del contrato de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023.
10. Que el día 14 de noviembre de 2023, se suscribió Otro Sí en el sentido de aclarar, parcialmente la Cláusula 21 – Supervisión del Anexo Clausulado adicional al contrato de obra No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023, suscrito y publicado en la plataforma SECOP II el día 30 de octubre de 2023, con el objeto de aclarar el nombre del supervisor suplente del contrato, la señorita AT. PUENTES PATIÑO LUISA FERNANDA, según como está establecido en la Resolución No. 001 del 07 de julio del 2023.
11. Que, mediante oficio No FAC-S-2023-234865-CI del 22 de diciembre de 2023, el señor Supervisor Principal del contrato MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, solicita al Ordenador del Gasto:

...



**“se autorice y ordene a quien corresponda adelantar el **PRIMER MODIFICATORIO PARA CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTAL AL CONTRATO.**”**

Finalmente, esta supervisión da visto bueno para adelantar el primer modificadorio para constituir la reserva presupuestal al contrato 094-00-B-COFAC-BACOF-2023, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 15 de febrero de 2024, de acuerdo con lo descrito en las consideraciones anteriores, de acuerdo a lo solicitado por la empresa contratista, modificando la forma de pago, y ampliando las respectivas garantías y mecanismos de cobertura del riesgo.

La anterior constitución de reserva presupuestal, se encuentra soportada conforme lo establece y permite el decreto 111 de 1996 y el decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.2. de la siguiente manera:

**(...) ARTÍCULO 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuenta por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas. (Art. 7 Decreto 4836 de 2011; Modificado por el Decreto 412 de 2018, art. 17) (...)**

Por lo anterior, el presente modificadorio a la fecha se encuentra dentro los términos legalmente establecidos para la constitución de la reserva presupuestal para que así mismo, se surta el debido procedimiento dentro de la entidad (Dirección Financiera) a tiempo y como lo establece la ley vigente y aplicable.”

...

12. Que el día 28 de diciembre de 2023, se realizó primer modificadorio al contrato a fin de



constituir la reserva presupuestal, prorrogando el contrato hasta el 15 de febrero de 2024 y cambiar la forma de pago, la cual quedo así:

| FECHA DE CORTE          | PAC MES                                                                       | VALOR                                                                                 |                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 | DICIEMBRE DE 2023 y/o Cuentas por pagar 2023, pagaderas primer trimestre 2024 | PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación      | Pago tramitado por valor de \$377.826.472,21  |
| 28 DE DICIEMBRE DE 2023 | Cuentas por pagar 2023, pagaderas primer trimestre 2024                       | SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con el corte de obra y facturación. | Pago proyectado por valor de \$341.504.159,80 |
| 15 DE FEBRERO DE 2024   | <b>CONSTITUIDO EN RESERVA PRESUPUESTAL PAC SEGUNDO BIMESTRE 2024</b>          | PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con los saldos finales y el corte de obra     | \$347.869.867,38                              |

13. Que la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, allegó a través de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico, la póliza de seguro de cumplimiento 340 47 994000049385 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 05 de enero de 2024, y la póliza No. 340 74 994000006530 de responsabilidad civil extracontractual expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 06 de enero de 2024, actualizadas, cubriendo los siguientes amparos:

| GARANTIAS CUMPLIMIENTO          |                                         |                     |            |                   |                                       |                                 |
|---------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|------------|-------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| ASEGURADORA                     | RIESGO                                  | PÓLIZA #            | VIGENCIA   |                   | CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA | VALOR ASEGURADO                 |
|                                 |                                         |                     | DESDE      | HASTA             |                                       |                                 |
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO               | 340 47 994000049385 | 09-11-2023 | 15-08-2024        | Anexo 3                               | \$ 320.160.149,70               |
|                                 | PAGO DE SALARIOS                        |                     | 09-11-2023 | 15-02-2027        |                                       | \$ 53.360.024,95                |
|                                 | ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA        | 15-02-2024          | 15-02-2027 | \$ 533.600.249,50 |                                       |                                 |
|                                 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 340 74 994000006530 | 28-12-2023 | 15-02-2024        | Anexo 4                               | \$ 232.000.000,00<br>200 SMMMLV |

14. Que la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, allego a través de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico, la póliza No. 340 74 994000006530 de responsabilidad civil extracontractual expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 31 de enero de 2024 actualizada:

| GARANTIAS CUMPLIMIENTO          |                                         |                     |            |            |                                       |                                 |
|---------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|------------|------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| ASEGURADORA                     | RIESGO                                  | PÓLIZA #            | VIGENCIA   |            | CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA | VALOR ASEGURADO                 |
|                                 |                                         |                     | DESDE      | HASTA      |                                       |                                 |
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 340 74 994000006530 | 28-12-2023 | 15-02-2024 | Anexo 5                               | \$ 260.000.000,00<br>200 SMMMLV |



15. Que, mediante oficio No FAC-S-2024-029846-CI del 13 de febrero de 2024, el señor Supervisor Principal del contrato MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, solicita al Ordenador del Gasto:

...

*“autorizar y ordenar a quien corresponda realizar el modificatorio del contrato No. **094-00-B-COFAC-BACOF-2023**, que tiene como objeto **“OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE - GACAS”**.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que el señor **MIGUEL ALEXANDER CERON MOLINA** en su calidad de Representante Legal de **SAFRID INGENIERIA S.A.S.** empresa Contratista, solicita modificación al plazo de ejecución mediante prórroga al contrato de obra, por el término de catorce (14) días calendario, es decir, hasta el 29 de febrero de 2024 e inclusión de ítems no previstos del contrato de obra No. **094-00-B-COFAC-BACOF-2023***

*Por lo anterior, una vez revisado los análisis de precios unitarios de los 06 ítems no previstos NP, esta supervisión, da la viabilidad técnica para la inclusión de los mismos, igualmente, da visto bueno para prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 29 de febrero de 2024, de acuerdo con lo descrito en las consideraciones anteriores por la empresa contratista, modificando la forma de pago, ampliando las respectivas garantías y mecanismos de cobertura del riesgo”*

...

16. Que el día 15 de febrero de 2024, se realizó segundo modificatorio al contrato a fin de prorrogar el contrato hasta el 29 de febrero de 2024, incluir actividades No Previstas y cambiar la forma de pago, la cual quedo, así:

| FECHA DE CORTE          | PAC MES                                                                       | VALOR                                                                                 |                                               |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 | DICIEMBRE DE 2023 y/o Cuentas por pagar 2023, pagaderas primer trimestre 2024 | PRIMER PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación      | Pago tramitado por valor de \$377.826.472,21  |
| 28 DE DICIEMBRE DE 2023 | Cuentas por pagar 2023, pagaderas primer trimestre 2024                       | SEGUNDO PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con el corte de obra y facturación. | Pago proyectado por valor de \$341.504.159,80 |
| 29 DE FEBRERO DE 2024   | CONSTITUIDO EN RESERVA PRESUPUESTAL PAC ABRIL 2024                            | PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con los saldos finales y el corte de obra     | \$347.869.867,38                              |



17. Que la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, allego a través de la sección 2 CONDICIONES del contrato electrónico, la póliza de seguro de cumplimiento 340 47 994000049385 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 19 de febrero de 2024, y la póliza No. 340 74 994000006530 de responsabilidad civil extracontractual expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 19 de febrero de 2024, actualizadas, cubriendo los siguientes amparos:

| GARANTIAS CUMPLIMIENTO          |                                         |                        |            |            |                                       |                                |
|---------------------------------|-----------------------------------------|------------------------|------------|------------|---------------------------------------|--------------------------------|
| ASEGURADORA                     | RIESGO                                  | PÓLIZA #               | VIGENCIA   |            | CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN SI APLICA | VALOR ASEGURADO                |
|                                 |                                         |                        | DESDE      | HASTA      |                                       |                                |
| COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO               | 340 47<br>994000049385 | 09-11-2023 | 29-08-2024 | Anexo 4                               | \$ 320.160.149,70              |
|                                 | PAGO DE SALARIOS                        |                        | 09-11-2023 | 28-02-2027 |                                       | \$ 53.360.024,95               |
|                                 | ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA        |                        | 28-02-2024 | 28-02-2027 |                                       | \$ 533.600.249,50              |
|                                 | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 340 74<br>994000006530 | 15-02-2024 | 28-02-2024 | Anexo 6                               | \$ 232.000.000,00<br>200 SMMLV |

18. Que se realizaron pagos así:

- Mediante Acta de Recibo a Satisfacción parcial de fecha 05 de diciembre de 2023, se hace un recibo un parcial de las actividades de obra ejecutadas con factura No SI404 por un valor de \$ 377.826.472,21 y se realizó pago mediante Orden de pago No. 37371724 de fecha 20 de febrero de 2024.
- Mediante Acta de Recibo a Satisfacción parcial de fecha 28 de diciembre de 2023, se hace un recibo un parcial de las actividades de obra ejecutadas con factura No SI415 por un valor de 341.504.159,80 y se realizó pago mediante Orden de pago No. 43494924 de fecha 26 de febrero de 2024.
- Mediante Acta de Recibo a Satisfacción parcial de fecha 29 de febrero de 2024, se hace un recibo un parcial de las actividades de obra ejecutadas con factura No SI437 por un valor de \$ 347.787.874,04 y se realizó pago mediante Orden de pago No. 111172724 de fecha 17 de abril de 2024.

19. Que mediante FORMATO ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA se deja constancia de las actividades ejecutadas durante el lapso del contrato.

20. Que mediante oficio No FAC-S-2024-007097-CE del 4 de marzo de 2024, el Supervisor Principal del contrato, informa al Representante Legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS:

...



*“la novedad con el desprendimiento en algunas partes del granito lavado del área del centro de entrenamiento acuático, así, como la garantía del cielo raso del alojamiento Charlie y Bar soldados.*

- *Desprendimiento granito lavado centro de entrenamiento acuático.*
- *Cielo raso alojamiento Charlie y bar soldados.*

*Por lo anterior, haciendo uso de la garantía de este contrato en el amparo Estabilidad y Calidad de la Obra, solicito se intervenga de manera inmediata esta novedad a más tardar el día martes 05 de marzo de 2024 y se dé respuesta a este oficio informando una fecha estimada no superior a 15 días, para el arreglo de esta novedad.”*

...

21. Que el día 15 del mes de marzo de 2024, el Supervisor Principal del contrato, tramitó acta de liberación de recursos el día 15 del mes de marzo de 2024, con el fin de liberar el saldo de contrato por el valor de \$81.993,34
22. Que mediante Resolución No. 006 del 10 de enero de 2025, el Ordenador del Gasto de la BACOF, designó como Supervisor Principal para este proceso al señor TE. HAROLD JOSE DAVID ROJAS QUIMBAY y como Supervisor Suplente (encargado) al señor T1. FERNANDO ARIAS MOLINA, teniendo en cuenta que el contrato ya ha cumplido con su plazo de ejecución y que continúa en proceso de garantías post contractuales.

### HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. Dentro de las obligaciones encomendadas al contratista se encuentran:

| RUBRO 02-01-01 |                                                                                                                                                                                                                                                              |                        |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 12             | PISOS Y PARED                                                                                                                                                                                                                                                |                        |
| ÍTEM           | ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                    | CANTIDAD               |
| 12.4           | SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN GRANITO FUNDIDO Y LAVADO EN SITIO. INCLUYE JUNTAS DE DILATACIÓN BRONCE. INCLUYE PISO DUCHAS EXTERIORES, Y REMATE (BORDILLO) EN FONDO PISCINA (VIGA PERIMETRAL). INCLUYE RECUPERACIÓN ÁREA CIRCULACIÓN PERIMETRAL PISCINA | 204,35 M <sup>2</sup>  |
| 12.3           | MANTENIMIENTO PISO EXTERIORES PISCINA (TABLÓN GRES 0,10 X 0,10 MTS)                                                                                                                                                                                          | 102.175 M <sup>2</sup> |

2. Que mediante oficio No FAC-S-2024-009905-CE del 27 de marzo de 2024, el Supervisor Principal del contrato, informa al Representante Legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS:



Defensa



...

*“la novedad con el desprendimiento en algunas partes del granito lavado del área del centro de entrenamiento acuático*

- *Ausencia de caucho molido en cancha sintética, lo cual provoca el levantamiento de la grama.*
- *Falta de compra e instalación de vidrio templado en cerramiento de piscina.*
- *Ajuste de ventiladores de techo en gimnasio, se encuentran sueltos.*
- *Levantamiento de granito lavado en área externa de piscina.*
- *Instalación puertas en bar soldados.*

*Por lo anterior, haciendo uso de la garantía de este contrato en el amparo Estabilidad y Calidad de la Obra, solicito se intervenga de manera inmediata esta novedad a más tardar el día 01 de abril de 2024 y se dé respuesta a este oficio informando una fecha estimada no superior a 15 días para el arreglo de mencionadas actividades; además de recordar el envío del listado de personal con número de cédulas 03 días antes de iniciar la solución de las garantías, para el respectivo ingreso a la Unidad.”*

...

3. Que mediante oficio No FAC-S-2024-014530-CE del 6 de mayo de 2024, el Supervisor Principal del contrato, informa al Representante Legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS:

...

*“las novedades presentadas con la mala instalación del piso en granito pulido y baldosa del centro de entrenamiento acuático, la guaya de soporte de la malla en el nylon de la cancha de fútbol y las divisiones de baño en 02 habitaciones de la barraca de Suboficiales.*

*Por lo anterior, haciendo uso de la garantía de este contrato en el amparo Estabilidad y Calidad de la Obra; solicito se intervenga de manera inmediata y se dé respuesta a este oficio informando una fecha estimada no superior a 15 días, para el arreglo de mencionadas novedades.”*

...

4. Que mediante oficio No FAC-S-2024-024109-CE del 26 de julio de 2024, el Supervisor Principal del contrato, informa al Representante Legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS:

...

*“En atención al oficio No. 017-COP094-2023 del 17 de mayo de 2024, respetuosamente*



me permito solicitar al señor Representante Legal Safrid Ingeniería S.A.S, empresa contratista del contrato No. Contrato No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023, con objeto: OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y BIENESTAR DEL GRUPO AÉREO DEL CASANARE – GACAS, cumplir con los puntos acordados por parte de safrid así:

**OBSERVACION 1: granito de la piscina, manchas de cemento, fisuras en unión de materiales, desprendimiento de granito desnivel de piscina.**

- R/. se requiere de cierre de la piscina para poder intervenir área afectada, de tal manera que se pueda subsanar a totalidad las observaciones presentadas, se requiere de un tiempo de 30 días a partir del inicio de esta actividad la cual está contemplada para inicio el día 22 de mayo de 2024 por lo cual la subsanación estaría entregándose al 100 % el día 22 de junio de 2024.

**OBSERVACION 2: desprendimiento de guaya en cancha sintética.**

- R/. esta actividad se programa para el día 19 de mayo de 2024, por lo cual solicitamos el permiso de ingreso ya que es un día domingo, el tiempo de entrega de esta observación es de 1 día.

**OBSERVACION 3: humedad en divisiones de baño**

- R/. para la subsanación de esta actividad se requiere del cierre temporal de las dos barracas en donde se encuentra esta observación durante 3 días, debido a que se requiere del desmonte de la división de vidrio y de la nivelación del poyo de la ducha, esta actividad está contemplada para inicio el día 22 de mayo de 2024.

Los cuales a la fecha no se han cumplido, así mismo, se informa de la novedad presentada en el bar la vela con la impermeabilización de la placa la cual se está filtrando las aguas lluvias generando goteras al interior.

Por lo anterior se requiere que envíe personal idóneo y calificado para subsanar todas estas novedades a partir del lunes 29 de julio de 2024 a las 7:30 horas.”

...

5. Que, mediante oficio No FAC-S-2024-037758-CI del 19 de abril de 2024, el señor Supervisor Principal del contrato MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, solicita al Ordenador del Gasto:

...

“se adelante el trámite señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Inicio del



*Procedimiento Administrativo Sancionatorio para exigir un amparo post contractual)*

*Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto BACOF, tenga bien ordenar a quien corresponda, se dé inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio para exigir el amparo post contractual, y, llegado el caso, hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento No. 340-47-994000049385 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 19 de febrero de 2024, así:*

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA DE (3) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA. SUMA ASEGURADA \$ 533.600.249,50.”**

6. Que, mediante oficio No FAC-S-2024-158995-CI del 23 de agosto de 2024, el señor Supervisor Principal del contrato MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, solicita al Ordenador del Gasto (E):

...

*“se adelante el trámite señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio para exigir un amparo post contractual)*

*Por lo anterior, respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto BACOF (E), tenga bien ordenar a quien corresponda, se dé inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio para exigir el amparo post contractual y llegado el caso, hacer efectiva la póliza de seguro de cumplimiento No. 340-47-994000049385 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA de fecha 19 de febrero de 2024*

**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA DE (3) AÑOS, CONTADOS PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y PORESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA. SUMA ASEGURADA \$ 533.600.249,50.**

*NOTA: De acuerdo a lo anterior, me permito informar que no se ha podido realizar el acta de liquidación del contrato, en razón a que no se ha dado solución a los requerimientos de garantía.”*

...



7. Que mediante acta FAC-S-2024-076605-AG se registra las consignas de la reunión que se sostuvo el día 23 de septiembre de 2024, el señor TC FELIX ANDRES MOSQUERADIAZ Segundo Comandante de la Unidad, el señor MY JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES Supervisor Principal, y el señor SIMON GALVIS GONZALEZ Ingeniero Residente de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, para tratar temas relacionados con la visita técnica de las novedades post contractuales del contrato No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023:

...

- *El señor Simón informa que la visita es solamente para verificar las novedades de garantía relacionadas con la impermeabilización de la placa del Bar La Vela*
- *El señor Teniente Coronel le informa al representante de la empresa que en la piscina no han corregido las novedades surgidas en esta área como: marcas que en su momento la empresa contratista marco para realizar el posterior cambio del granito y nuevas fisuras que han surgido debido a la mala instalación del piso del centro de entrenamiento acuático.*
- *El señor Teniente Coronel informa que como servidor público es garante de velar por la buena ejecución de los recursos estatales y que el contratista nos ha incumplido al no ejecutar la solución de estas novedades post contractuales.*
- *La empresa contratista informa que el día martes 24 de septiembre vendrán a solucionar las novedades de la impermeabilización de la cubierta del bar la vela y la habitación de transeúntes.*

*De acuerdo a las instrucciones recibidas por el Señor Miguel Ceron, no puede verificar ninguna otra parte.*

...

8. Que, mediante oficio No. 23-COP094-2023 del 31 de octubre de 2024, el Representante Legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, solicita al señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato:

...

*“la ampliación al plazo de las actividades a realizar dentro de los compromisos adquiridos en la reunión del pasado 24 de septiembre y los cuales están relacionadas en el Oficio No. 23-COP094-2023; esto ya que se verifico en campo y se realizara más área de la estimada en la zona de la piscina, esto con el fin de hacer entrega a satisfacción por parte de la unidad contratante: dicho plazo se solicita hasta el día 18 de*



noviembre de 2024.

*Aunado a lo anterior indico que el arquitecto Simón Galvis González, estará al frente de estas postventas en el tiempo establecido.”*

...

9. Que, mediante oficio No FAC-S-2024-213719-CI del 31 de octubre de 2024, el señor Supervisor Principal del contrato MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, envía al Ordenador del Gasto :

...

*“enviar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto BACOF, la solicitud de prórroga de las actividades de garantía de mencionado contrato en documento anexo.*

*Lo anterior, debido a que la empresa contratista no cumplió con el tiempo inicial pactado, que era 31 de octubre de 2024”*

...

10. Que, mediante oficio No. 24-COP094-2023 del 18 de noviembre de 2024, el Representante Legal de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS, solicita al señor MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, Supervisor Principal del contrato:

...

*“solicitar la ampliación al plazo de las actividades a realizar dentro de los compromisos adquiridos en la reunión del pasado 24 de septiembre y los cuales están relacionadas en el Oficio No. 21-COP094-2023; toda vez que ya se han intervenido las zonas de bar de la vela en su impermeabilización de cubierta y pintura de muros interior, así como las cabinas de las duchas que se ajustaron su posición y se ajustaron las duchas quedando pendiente la zona de la piscina, esto con el fin de hacer entrega a satisfacción por parte de la unidad contratante: dicho plazo se solicita hasta el día 30 de noviembre de 2024; a su vez se informa que el material para para la subsanación de la piscina se encuentra en sitio por lo cual se garantiza el trabajo continuo para esta área..”*

...

11. Que, mediante oficio No FAC-S-2024-224326-CI del 18 de noviembre de 2024, el señor Supervisor Principal del contrato MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES, envía al Ordenador del Gasto:

...



*“enviar al señor Teniente Coronel Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto BACOF, la solicitud de prórroga a 30 de noviembre de 2024, de las actividades de garantía de mencionado contrato en documento anexo.*

*Lo anterior, debido a que la empresa contratista no cumplió con el segundo tiempo pactado, que era 18 de noviembre de 2024; sin embargo, se nota un avance en demolición de granito con el último personal que contrataron para estas actividades.”*

...

12. Que mediante oficio FAC-S-2024-242745-CI del 20 de diciembre de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-ESALO-INSTA, que trata sobre “Solicitud de ampliación plazo postventa contrato No. 094-00-B-COFAC-BACOF-2023”, la supervisora del contrato solicita al señor Teniente Coronel Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto BACOF, prórroga de las actividades de garantía de mencionado contrato de acuerdo a solicitud elevada por el contratista, con fecha de entrega 30 de diciembre de 2024.
13. Que la conducta desplegada por la empresa SAFRÍD INGENIERIA SAS, ha perjudicado notoriamente la Misión del Grupo Aéreo del Casanare, toda vez que la Unidad, no ha podido hacer uso del centro de entrenamiento acuático, afectando el entrenamiento de maniobra DITCHING, dirigido al personal de pilotos y tripulantes durante los lapsos de cursos de autonomía.
14. Que en el marco de las actividades relacionadas con las garantías post contractuales, el contratista ejecutó reparaciones en el granito de la piscina, sin embargo, solo se abordó aproximadamente el **20%** de la totalidad del granito afectado. A pesar de la intervención parcial, el granito reparado presenta defectos significativos, tales como desniveles notables en diversas secciones, lo que genera una superficie irregular y funcionalmente deficiente. Además, se ha observado desprendimiento del material en algunas de las zonas reparadas, lo que ha provocado el deterioro de la superficie, extendiéndose nuevamente al 100% del granito de la piscina y comprometiendo su estabilidad y durabilidad.

Por otro lado, durante las labores de reparación, se produjo un manejo inadecuado de los materiales, lo que ocasionó manchas de cemento en las tabletas de gres que recubren la piscina. Este daño es claramente visible en las fotografías adjuntas, y refleja una falta de cuidado y precisión por parte del contratista en el proceso de reparación. Las manchas de cemento deterioran estéticamente el acabado de las tabletas de gres, afectando la apariencia general de la piscina.

Además, a pesar de que la intervención inicial se limitó al 20% del trabajo total, el contratista no completó las reparaciones pendientes, sin abordar el 80% restante del granito afectado. Esta omisión, junto con la calidad deficiente de las reparaciones



Defensa



realizadas, constituye un incumplimiento en los términos de la garantía post contractual, dejando la piscina en un estado de deterioro significativo, tanto en su funcionalidad como en su estética. Es imperativo que se tomen medidas correctivas inmediatas para, que estas novedades no se sigan presentando en futuras contrataciones afectando los bienes y presupuesto público de la nación.





Defensa



FUERZA AEROSPACIAL  
COLOMBIANA

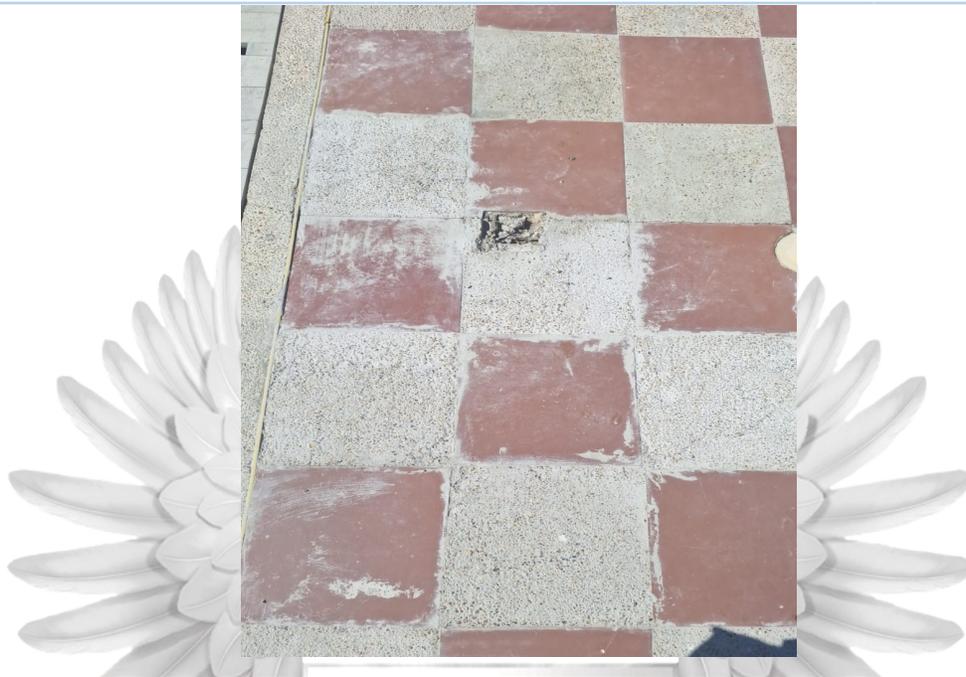




Defensa



FUERZA AEROSPACIAL  
COLOMBIANA



### CLAUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Calle 40 No. 20-19 - Conmutador (1) 3159800 Yopal Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



1. De la conducta omisiva por parte de la empresa SAFRID INGENIERIA SAS para la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras, se puede inferir que el contratista posiblemente incumplió lo dispuesto en el contrato, así:

### **Cláusula 6 - Obligaciones particulares del Contratista**

6.2 Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA en cualquier requerimiento que ella haga

6.19 El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa:

*“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

*Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.”*

### **Cláusula 8 – Responsabilidad**

8.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

### **Cláusula 12 - Cláusula Penal Pecuniaria**

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

Que el código civil en el artículo 1592, define la cláusula penal así: “La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación



principal". (Código Civil, 1887).

Que atendiendo la obligación que le asistió al SAFRID INGENIERIA SAS, al celebrar el contrato de obra pública (6.1), de prestar una garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, este tomó la Póliza de Cumplimiento 340 47 994000049385 otorgada por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, dentro de cuyas coberturas se encuentra el amparo de ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, el cual se encuentra vigente hasta el día 28-02-2027, por un valor asegurado de \$ 533.600.249,50.

Que, de acuerdo con la legislación contractual, debe el contratista salir al saneamiento de la obra, de los bienes suministrados y de los servicios prestados; amparar a la administración de las posibles acciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales o de los daños causados a terceros, obligaciones posibles de garantizar con el otorgamiento de pólizas de seguros, cuya vigencia se extiende por el tiempo que determine la administración de acuerdo con la reglamentación legal. De tal manera, que, si se presentan vicios inherentes a la construcción de la obra, a la fabricación e instalación de los equipos y a la calidad de los materiales, surge una responsabilidad post contractual que estará cubierta con las garantías correspondiente.

Ahora bien, en ese contexto vale la pena resaltar la Facultad inherente que tiene la Entidad Pública para declarar la exigibilidad de las garantías, en especial la garantía de estabilidad de la obra, cuyo riesgo se materializa después de que el contratista ha cumplido con la entrega de la obra y se la ha recibido a satisfacción, en ese sentido la jurisprudencia del Consejo de Estado ha encontrado que dicha competencia de la entidad estatal contratante encuentra consagración o apoyo legal en el **artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (CPACA)** numerales 3 y 4 toda vez que la norma en cita atribuye a la Entidad Pública la facultad de declarar la exigibilidad de las obligaciones amparadas con las pólizas de seguro y demás garantías que otorguen los contratistas, con el fin de integrar el título ejecutivo para el cobro, sin perjuicio de advertir que en todo caso la expedición del respectivo acto administrativo debe respetar los derechos y acciones de los contratistas y de las compañías aseguradoras, tanto en la actuación que precede a la declaratoria del siniestro, como en la expedición de los actos administrativos que se emitan en ejercicio de la mencionada atribución.

### **VALOR ESTIMADO DE LOS PERJUICIOS GENERADOS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO.**

Como consecuencia a la negativa del contratista de presentarse y corregir las fallas técnicas presentadas, la infraestructura viene deteriorándose aceleradamente, situación que se agrava debido a la exposición de las redes eléctricas y soportes de cubierta, como consecuencia del colapso del cielo raso; situación que arrojó un valor final de inicial de afectación de CUARENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y



NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 40.333.699,74), tomando como referencia el valor del ítem según el contrato, así:

| Valor del contrato | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                    | Cantidad               | Valor Unitario | Valor total sin AIU | Valor AIU 19,8457796754 212% | Valor IVA 19% sobre Utilidad | VALOR TOTAL      |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|---------------------|------------------------------|------------------------------|------------------|
| \$1.067.200.499,39 | SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN GRANITO FUNDIDO Y LAVADO EN SITIO. INCLUYE JUNTAS DE DILATACIÓN BRONCE. INCLUYE PISO DUCHAS EXTERIORES, Y REMATE (BORDILLO) EN FONDO PISCINA (VIGA PERIMETRAL). INCLUYE RECUPERACIÓN ÁREA CIRCULACIÓN PERIMETRAL PISCINA | 204,35 M <sup>2</sup>  | \$ 136.290,00  | \$ 27.850.861,50    | \$ 5.527.220,61              | \$ 211.666,50                | \$ 33.589.748,70 |
|                    | MANTENIMIENTO PISO EXTERIORES PISCINA (TABLÓN GRES 0,10 X 0,10 MTS)                                                                                                                                                                                          | 102,175 M <sup>2</sup> | \$ 54.727,00   | \$ 5.591.731,23     | \$ 1.109.722,66              | \$ 42.497,16                 | \$ 6.743.951,04  |

Este valor podría aumentar debido a los costos actuales asociados con los materiales y la mano de obra necesarios para llevar a cabo la reparación, los cuales pueden variar según las condiciones del mercado y las especificaciones del trabajo a realizar.



Técnico Primero FERNANDO ARIAS MOLINA  
 Técnico Especialista Servicios Públicos Y Alojamiento Militar

Anexo:  
 Acta FAC-S-2024-076605-AG reunión del 23-09-2024  
 INFORME JULION  
 INFORME JUNIO  
 INFORME MARZO  
 INFORME MAYO

2 FOLIOS  
 7 FOLIOS  
 4 FOLIOS  
 13 FOLIOS  
 13 FOLIOS

Calle 40 No. 20-19 - Conmutador (1) 3159800 Yopal Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| INFORME SUPERV. ABRIL                                                        | 40 FOLIOS |
| Oficio FAC-S-2024-009905-CE solicitud garantia cto 094-00-B-COFAC-BACOF-2023 | 6 FOLIOS  |
| Oficio FAC-S-2024-037758-CI del 19-04-2024                                   | 11 FOLIOS |
| Oficio FAC-S-2024-158995-CI del 23-08-2024                                   | 7 FOLIOS  |
| Oficio FAC-S-2024-213719-CI del 31-10-2024                                   | 2 FOLIOS  |
| Oficio FAC-S-2024-224326-CI del 18-11-2024                                   | 2 FOLIOS  |
| Oficio FAC-S-2025-003749-CI del 13-01-2024                                   | 3 FOLIOS  |
| OFICIO N°23 094-00-B-COFAC 2023                                              | 1 FOLIO   |
| OFICIO N°24 094-00-B-COFAC 2023                                              | 1 FOLIO   |

CR. RUBIO / SECOM; MY. PAVA / DEPAD; MY. GARCIA / ESALO; MY. PABON / SECOPI; CT. CARDENAS / ECTIN; T1. ARIAS / INSTA; PD4. CAMACHO / SECOM; TS21. HUERTAS / SECOPI

Elaboró: AS16. HINOJOSA / INSTA Revisó: T1. ARIAS / INSTA Aprobó: T1. ARIAS / INSTA

